



**ACUERDO NÚMERO 012**  
**( 07 SET. 2005 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CAPACITACIÓN DE LOS CONCEJALES,**

El CONCEJO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere el Decreto 1333 de 1986, la Ley 115 de 1998., la Ley 136 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1572 de 1998,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, trimestralmente, elaborará un plan de capacitación para los concejales de Sabaneta, el cual sirva como referente para las solicitudes de capacitación de éstos, el cual incluirá seminarios, foros, conferencias, congresos, encuentros, mesas de trabajo y toda capacitación no formal e informal, orientada a prolongar y a complementar la educación inicial y la formación específica de cada Concejal, para el cumplimiento de su misión Constitucional, a generar conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas, que incrementen la capacidad individual y colectiva de la Corporación, tendiente a agregar a la gestión corporativa que contribuya al óptimo cumplimiento de la misión institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El programa de capacitación para concejales, debe diseñarse en forma flexible, con temas propios de la Corporación que en forma permanente influye en la actividad corporativa, pero que a su vez permita nutrirse con las solicitudes de capacitación de los concejales, con las nuevas normas que surjan en el ambiente jurídico del país, con situaciones sociales y administrativas que atañen al desarrollo y modernización de la ciudad.

**PARÁGRAFO:** Todo curso solicitado por Concejales u ofrecido por entidades, será informado a todos los Concejales por la Mesa Directiva, a fin de que los interesados lo soliciten y, seleccionar los que van a asistir con criterio de equidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo concejal tiene el derecho y el deber de capacitarse. Las solicitudes de capacitación deben indicar el tema, el sitio, la duración y el costo de la misma, y deben ser aprobadas por la Mesa directiva de la Corporación en pleno, de los cual dejará constancia en acta suscrita por el Presidente y el Secretario y se llevará en forma numerada, en expediente propio y archivado anualmente.



# CONCEJO MUNICIPAL

Siempre adelante por un Sabaneta mejor

**ARTÍCULO CUARTO:** Las capacitaciones fuera de la ciudad se otorgan mediante Resolución de Presidencia. La Resolución que concede las autorizaciones de capacitación debe ser motivada y deben contener la información referente al estudio, congreso, conferencia, etc., sitio, costo, duración, el número y fecha del acta donde se aprobó y el número y fecha de la disponibilidad presupuestal para el efecto.

**PARÁGRAFO:** La capacitación también podrá recibirse utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación, tales como el Internet.

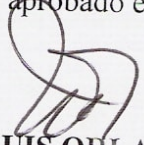
**ARTÍCULO QUINTO:** Todo concejal capacitado bajo el sistema contemplado en el presente Acuerdo, presentará un informe a la Plenaria con la documentación pertinente sobre su capacitación, dentro de los 5 días posteriores a su regreso al Concejo, con el fin de compartir con los Corporados los conocimientos y experiencias adquiridos. El informe deberá reposar en el archivo de la corporación para que sirva de consulta a la ciudadanía.

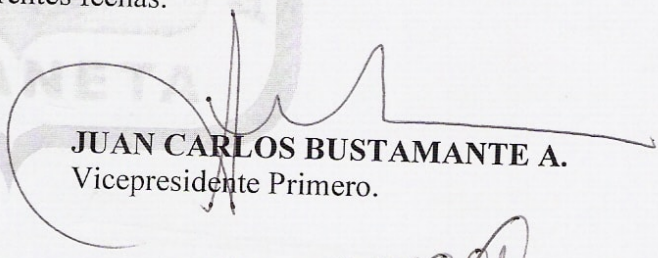
**ARTÍCULO SEXTO:** En el presupuesto del Concejo de Sabaneta de cada vigencia, se contará con un rubro específico para el programa de capacitación de los concejales, proveniente de recursos ordinarios, el cual se ejecutará sin adición presupuestal.

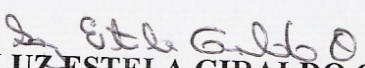
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El rubro de capacitación no excederá el 10% del presupuesto anual.

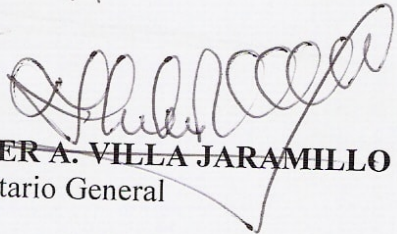
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Sabaneta a los 29 días del mes de Agosto de 2005, después de haber sido debatido y aprobado en dos sesiones realizadas en diferentes fechas.

  
**LUIS ORLANDO VÉLEZ M.**  
Presidente

  
**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
Vicepresidente Primero.

  
**LUZ ESTELA GIRALDO O.**  
Vicepresidenta Segunda

  
**HEBER A. VILLA JARAMILLO**  
Secretario General

Recibido 6 de Sept del 2005  
a despacho del señor Alcalde.

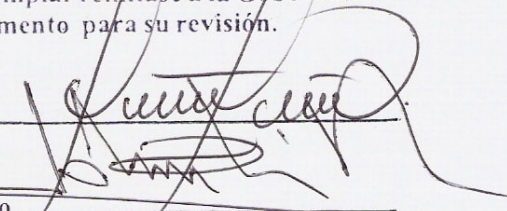
Secretario

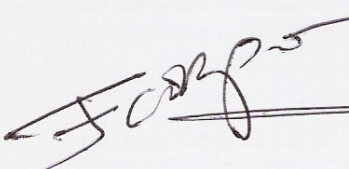
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 7 de Sept del 2005

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

 El Secretario,

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 7 de Sept del 2005

Secretario